



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00724-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con la orden impuesta mediante auto de fecha 02/12/2019, referente a la notificación personal del demandado CESAR HUMBERTO MARTINEZ. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en auto de fecha 01/07/2022, en el cual se requiere para que realice la notificación personal al demandado **CESAR HUMBERTO MARTINEZ** y que se requirió en fecha 05/08/2022, procede el Despacho a requerirla, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha **02/12/2019**, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., a saber:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes mediante providencia que se notificará por estados. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Como consecuencia de lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estados se hará del presente proveído, para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo con todas las formalidades necesarias para el impulso procesal correspondiente, esto es, dar cumplimiento a la carga impuesta mediante auto de fecha 02/12/2019 en lo que tiene que ver con la notificación del accionado **CESAR HUMBERTO MARTINEZ**, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la secretaría del despacho mientras transcurre el término referido o se acata el requerimiento.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fc6c9ffc3229386bccca2eeb8c3c113ecb9b299a2b181ebcdb9421ae7a236a**

Documento generado en 19/04/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>